

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. DE 2022

140



"POR EL CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN UNOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL (FOME) CON DESTINO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA BASICA PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales el estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2).

Que así mismo, asignó a los departamentos ejercer funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional).

Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), señala: las normas generales para regular el servicio público de educación, el cual cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de la personas, de la familia y de la sociedad; es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos, y de sus deberes.

Que la educación es el principal promotor del desarrollo de una sociedad, al ser una herramienta que prepara para la vida, su respeto y protección; desarrolla competencias para ejercer la ciudadanía y superar la desigualdad, la inequidad y la exclusión social. Esta debe comprenderse en el ámbito formal como un proceso que inicia con la garantía de oportunidades desde una perspectiva integral de protección, continúa con el acceso y la calidad educativa en los ciclos de básica y media; y que debe continuar con una oferta pertinente, asequible y de calidad, para que los y las jóvenes accedan a la educación superior.

Que mediante Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 7 de mayo de 2020 el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, los cuales otorgaron facultades al orden nacional para tomar las medidas presupuestales de contingencia, según se requiera en cada sector, para asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos.

Que en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expidió el Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 140 DE 2022



Que el artículo 16 del citado Decreto Legislativo establecido que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser distribuidos a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) y los ordenadores de gasto de las entidades a las cuales se les asigne las distribuciones, serán responsables por la veracidad de la información que suministren al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con respecto a la necesidad de los recursos para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 de 2020.

Que mediante la Resolución No. 350 del primero (1) de marzo de 2022, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado", proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, entre otros adopta el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública, con estricta aplicación para los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos, sociales y culturales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano.

Que el anexo técnico de la mencionada resolución define especialmente en su punto No. 3.2, las Medidas especiales para el sector educativo, manifestando que el servicio educativo oficial y privado, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial. Lo anterior también aplica para la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en los programas académicos cuyos registros así lo exijan.

Que mediante circular No. 021 de fecha 12 de agosto de 2021, el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media (E), Dr. JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA, informó a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, la Asignación de Recursos FOME para continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID-19, en las sedes educativas oficiales, para garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial, asignado al Departamento del Huila la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$6.438.095.282.00).

Que en la mencionada circular 021 de 2021, el Ministerio de Educación Nacional señala que una de las modalidades de ejecución de los recursos asignados es a través de los Fondos de Servicios Educativos.

Que la Secretaría de Educación Departamental requirió a los Rectores y/o Directores de las instituciones Educativas de los Municipios no certificados en educación, para que remitieran las necesidades básicas en infraestructura a fin de mejorar las condiciones de bioseguridad y garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial, la cual fue debidamente depurada y revisada por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

Que el pasado 15 de diciembre de 2021, se publicó en la página Web del portal oficial SECOP II, el proceso de contratación pública No. SELPOB0017-21, cuyo objeto fue "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA BÁSICA PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", mediante el cual se pretendía la contratación de las adecuaciones en las instituciones educativas que hacen parte de la presente resolución, que vencido el término para presentar propuestas (el pasado 04 de marzo de 2022) no se presentaron propuestas en el presente proceso de contratación pública.

Que una vez depurada y revisada la información remitida, se pudo establecer que se hace necesario la transferencia a dichas instituciones educativas por la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$1.493.494.612,00).



SSA-0004-P04

**GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

RESOLUCIÓN No. 140 DE 2022



Que la Administración Departamental, dentro de la optimización de sus finanzas, asigne recursos mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2703 de Fecha 05 de abril de 2022, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$1.493.494.612,00)**, sección 205 – Secretaría de Educación, Código estructura presupuestal 2.3.3.05.09.053 – Fondos de servicios educativos de las Instituciones de preescolar, básica y media, código de fuente 1-40602, nombre de la fuente: R.B. Fondo de Mitigación Emergencia FOME

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. Efectúese la asignación y transferencia de recursos del presupuesto de inversión del Departamento del Huila en la presente vigencia fiscal con destino a los siguientes Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios del Departamento del Huila, por valor de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$1.493.494.612,00)**, así:

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	DV	RECURSOS ASIGNADOS
ACEVEDO	IE SAN MARCOS	813.035.891	6	30.000.000,00
ALGECIRAS	IE JUAN XXIII	891.180.094	6	89.312.850,00
BARAYA	JOAQUIN GARCIA BORRERO	800.107.838	2	11.760.718,00
CAMPOALEGRE	ECOPETROL	813.005.463	9	26.811.451,00
COLOMBIA	SANTA ANA	813.007.522	4	57.755.599,00
GARZÓN	IE SIMÓN BOLÍVAR	891.180.103	8	79.588.185,00
GARZÓN	IE RAMÓN ALVARADO SÁNCHEZ	813.007.424	8	89.364.825,00
GARZÓN	IE SAN ANTONIO DEL PESCADO	813.008.268	3	32.705.255,00
GIGANTE	IE SILVANIA	813.002.490	4	72.010.166,00
GIGANTE	NORMAL SUPERIOR	891.180.114	5	71.045.527,00
GUADALUPE	LA PLANTA	813.011.529	0	58.825.068,00
HOBÓ	IE ROBERTO SUAZA MARQUEZ	891.103.081	2	144.362.231,00
ISNOS	IE SALEN	813.011.884	0	74.184.359,00
LA ARGENTINA	LAS TOLDAS	813.009.433	6	22.793.934,00
PALERMO	IE OSPINA PEREZ	813.000.224	2	69.870.432,00
RIVERA	NÚCLEO ESCOLAR EL GUADUAL	813.001.664	4	126.383.561,00
SAN AGUSTÍN	IE CARLOS RAMÓN REPIZO	813.013.763	7	74.251.645,00
SAN AGUSTÍN	IE PUERTO QUINCHANA	813.011.002	5	84.245.284,00
SUAZA	IE SAN CALIXTO	813.013.067	9	30.000.000,00
TARQUI	IE SAN JUAN BOSCO	813.008.454	5	58.917.508,00
TELLO	NICOLÁS GARCÍA BAHAMON	891.103.249	2	90.989.787,00
TIMANA	IE LA GAITANA	891.180.253	0	54.023.048,00
VILLAVIEJA	SAN ALFONSO	800.072.810	1	64.573.373,00
VALOR TOTAL				1.493.494.612,00

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS. La ejecución de los recursos asignados y transferidos estará bajo la responsabilidad de los rectores de las instituciones educativas, los cuales deberán ser invertidos exclusivamente en las actividades de Adecuaciones básicas de Infraestructura Educativa necesarias para continuar garantizando el retorno a la presencialidad.

PARAGRAFO: Los recursos no invertidos deberán ser devueltos a la Secretaría de Educación Departamental del Huila, en la o las cuentas bancarias que se destinen para tal fin.



GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 140 DE 2022

ARTÍCULO TERCERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La transferencia de recursos de que trata la presente resolución será con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2703 de Fecha 05 de abril de 2022, por la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$1.493.494.612,00) Sección 205 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Código estructura presupuestal 2.3.3.05.09.053 - FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES DE PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA, código de fuente 1-40802 - R.D. FONDO MITIGACIÓN EMERGENCIA FOME.

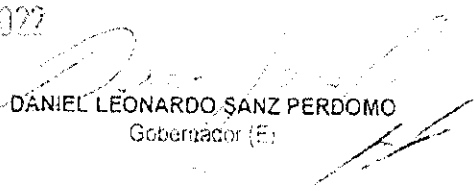
ARTÍCULO CUARTO: CONTROL A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos de la presente resolución asignados a cada uno de los establecimientos educativos, deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en Artículo segundo de la presente resolución una vez realizada la ejecución de los mismos, deberán allegar los soportes contables internos y externos (Facturas o documentos equivalentes y comprobantes de egreso o soportes de transferencias), a la oficina de Gestión de Recursos de la Secretaría de Educación Departamental del Huila a través de las Contadoras Asesoras de los establecimiento educativos existentes para cada una de las Zonas, en cuanto a factores técnicos de las inversiones en infraestructura se dispondrá del personal de la oficina de Infraestructura Educativa para asesorar y hacer seguimiento a los recursos transferidos.

ARTÍCULO QUINTO: ACOMPAÑAMIENTO. La Secretaría de Educación Departamental brindará cuando se requiera el acompañamiento técnico en la ejecución de los recursos por parte de los profesionales de la oficina de infraestructura educativa, al igual que el acompañamiento legal en los procesos de contratación que se requieran a través del Departamento Administrativo de Contratación Departamental.

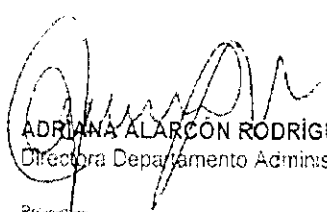
ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

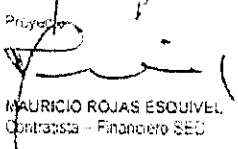
Dado en Neiva, a los 19 ABR 2022

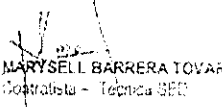

DANIEL LEONARDO SANZ PERDOMO
Gobernador (E)

Aprobó,


ADRIANA ALARCÓN RODRÍGUEZ
Directora Departamento Administrativo Jurídico


MILENA OLIVEROS CRESPO
Secretaria de Educación


MAURICIO ROJAS ESQUIVEL
Contratista - Financiero SED


MARYSELL BARRERA TOVAR
Contratista - Técnica SED

Revisó,

JUAN PABLO CHAUX SANABRIA
Departamento administrativo jurídico



Edificio Gobernación, Calle 8 Cra. 4 esquina, Neiva - Huila - Colombia. PBX: (57+9) 867 1300
www.huila.gov.co - Twitter: @HuilaGov - Facebook: Gobernación del Huila